

A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Madrid, a 12 de noviembre de 2014

Colocación acelerada de acciones de Ferrovial, S.A.

Muy Señores nuestros:

De conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, por medio de la presente ponemos en su conocimiento que Morgan Stanley & Co. International plc ("**MS**") se dispone a realizar en esta fecha, por cuenta de Mediobanca, Banca di Credito Finanziario S.p.A. ("**Mediobanca**") y junto con Mediobanca como entidades colocadoras mancomunadas (MS y Mediobanca, conjuntamente las "**Entidades Colocadoras**"), una colocación privada entre inversores cualificados (la "**Colocación**") de un paquete de 23.000.000 acciones de Ferrovial, S.A. (las "**Acciones**"), representativas del 3,11% de su capital social, previamente tomadas a préstamo en el mercado, que constituyen la cobertura de una operación de derivados financieros suscrita por Mediobanca con un cliente.

Características de la Colocación:

La Colocación se llevará a cabo mediante el procedimiento conocido como "colocación acelerada" o *accelerated bookbuilding offer*, comenzando inmediatamente y está previsto que la colocación tenga una duración no superior a un día.

Durante este periodo, las Entidades Colocadoras se pondrán en contacto con potenciales Inversores Cualificados (tal y como este término se define posteriormente en la sección de Información Importante) con el fin de obtener indicaciones de interés o propuestas de compra de las Acciones por parte de estos potenciales Inversores Cualificados.

Difusión del resultado de la Colocación:

Finalizado el proceso de Colocación las Entidades Colocadoras harán público su resultado mediante la remisión del oportuno hecho relevante.

Atentamente,

Morgan Stanley & Co. International plc

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Este documento no es para emisión, distribución ni publicación, ni directa ni indirectamente, en su totalidad o en parte, en los Estados Unidos de América (incluyendo sus territorios y posesiones, cualquier Estado de los Estados Unidos de América y el Distrito de Columbia), Canadá, Australia o Japón ni en cualquier otra jurisdicción en la que la oferta a la que éste se refiera pudiera constituir una infracción de su legislación.

Este hecho relevante se publica exclusivamente a efectos informativos y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y no constituye ni forma parte de ninguna oferta o solicitud de adquisición o suscripción de valores realizada en los Estados Unidos de América. La oferta de las referidas Acciones no ha sido ni será registrada al amparo de la United States Securities Act of 1933, tal y como ha sido modificada (la "**US Securities Act**"), ni al amparo de la legislación sobre valores de ningún estado o jurisdicción de los Estados Unidos de América, ni al amparo de la legislación sobre valores de Canadá, Australia o Japón.

Por consiguiente, las Acciones no podrán ser ofrecidas ni vendidas en los Estados Unidos de América (incluyendo sus territorios y posesiones, cualquier Estado de los Estados Unidos de América y el Distrito de Columbia), salvo de conformidad con alguna excepción o en una transacción no sujeta a los requisitos de registro de la US Securities Act y en cumplimiento con lo dispuesto en las leyes de valores de cualquier estado o de alguna otra jurisdicción de los Estados Unidos de América.

No habrá oferta pública de las Acciones en los Estados Unidos de América.

Con sujeción a determinadas excepciones, las Acciones no podrán ser ofrecidas ni vendidas en Canadá, Australia o Japón ni en ninguna otra jurisdicción en la que este hecho constituya una infracción de la legislación de esa jurisdicción, ni por cuenta o en beneficio de ninguna persona de los Estados Unidos de América, Canadá, Australia o Japón.

En los Estados miembros del Espacio Económico Europeo ("**EEE**") que hayan implementado la Directiva de Folletos (cada uno, un "**Estado Miembro Relevante**"), este documento y cualquier oferta hecha a su amparo se dirige de forma exclusiva a personas consideradas "inversores cualificados" a los efectos de lo dispuesto por la Directiva de Folletos ("**Inversores Cualificados**"). A estos efectos, la expresión "Directiva de Folletos" significa la Directiva 2003/71/EC (así como las modificaciones a la misma, incluyendo la Directiva 2010 modificativa de la Directiva de Folletos, en tanto en cuanto dichas modificaciones sean implementadas en un Estado Miembro Relevante), e incluye cualquier medida de implementación aplicable al Estado Miembro Relevante. La expresión "Directiva 2010 modificativa de la Directiva de Folletos" se refiere a la Directiva 2010/73/UE. En el Reino Unido este anuncio se dirige de forma exclusiva a Inversores Cualificados (i) que tengan experiencia profesional tratando con inversiones comprendidas en el artículo 19(5) de la Ley de Servicios Financieros y Mercados 2000 (Promoción Financiera) Orden 2005 (*Financial Services and Markets Act 2000 (Financial Promotion) Order 2005*), tal y como resulte modificada, la "**Orden**", o (ii) que cumplan con lo dispuesto por el artículo 49(2)(a) de la Orden, o (iii) a quienes en cualquier caso se les comunique de forma legal.

En relación con cualquier oferta de las Acciones, las Entidades Colocadoras y cualesquiera de sus respectivas filiales que actúen como inversores por cuenta propia pueden hacerse con la propiedad de Acciones y en ejercicio de esta capacidad, pueden retener, comprar o vender por cuenta propia dichas Acciones.

MS, entidad autorizada por la Prudential Regulation Authority y supervisada por la Financial Conduct Authority y por la Prudential Regulation Authority en el Reino Unido, actúa tan solo en nombre de Mediobanca y de nadie más en relación con cualquier oferta de las Acciones y no resultará responsable frente a ninguna otra persona en relación con cualquier oferta de las

acciones. MS no considerará como cliente a ninguna otra persona en relación con la oferta de las Acciones.